



Identificador : 2N9B hd2f l3OK YN3v lLqY lqQ 45Q= (Válido indefinidamente)

Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>



C I R C U L A R

CIR2017-237

Bogotá D.C. 5 de abril de 2017

Para: DIRECTORES FINANCIEROS UNIDADES EJECUTORAS

Asunto: Reporte Boletín Deudores Morosos del Estado vigencia 2017.

En virtud del parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, y del numeral 5º del Art 2º de la Ley 1066 de 2006, que trata sobre la obligatoriedad que tienen las Entidades Públicas de enviar a la Contaduría General de la Nación el Boletín Deudores Morosos del Estado, y su forma y condiciones de transmisión establecido en la Resolución No. 422 del 21 de diciembre de 2011; me permito solicitar a los señores Directores Financieros disponer la elaboración del informe de los deudores morosos del estado de esa Unidad Ejecutora, de acuerdo con los formatos definidos para cada caso, los cuales pueden ser consultados a través de la página de la Contaduría General de la Nación, a través del link: http://www.chip.gov.co/schip_rt/paginiciobdme.htm, así:

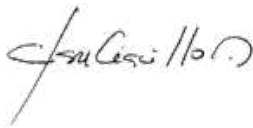
- Formulario CGN2009_BDME_REPORTSE_SEMESTRAL se debe reportar la relación de las personas naturales y jurídicas que cumplen las condiciones para ser considerados como Deudores Morosos del Estado.
- Formulario CGN2009_IMCUMPLIMIENTOS_ACUERDO_DE_PAGO_SEMESTRAL, se debe reportar la relación de las personas naturales y jurídicas que habiendo celebrado un acuerdo de pago con la Unidad Ejecutora, lo hayan incumplido, conforme a lo señalado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006.

De igual manera, se solicita que dichos informes sean enviados a esta Dirección previamente validados en el aplicativo SCHIP de la Contaduría General de la Nación, considerando la fecha de último registro en el Sistema SIIF Nación establecida mediante Circular No 155 del 07 de marzo de 2017, de la siguiente manera:

Fecha de corte información contable	Fecha máxima de envío
30 de abril de 2017	26 de mayo de 2017
31 de octubre de 2017	01 de diciembre de 2017

Por último, se recomienda tener en cuenta la instrucción impartida por la Contaduría General de la Nación en el sentido de no hacer reporte de retiro de deudores morosos ni cancelación incumplimiento acuerdos de pago, en las fechas correspondientes a los informes semestrales.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por :CLARA INES CHIQUILLO DIAZ
Directora Financiera